



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito
de Barranquilla

Barranquilla, Noviembre 17 del 2021

Señora
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
La Ciudad.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE LA TUTELA No.2021-00289 PROMOVIDA POR VIVIAN CAROLINA SOLANO QUIROZ, quien actúa en causa propia, contra DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por medio del presente le notifico del Auto de fecha Noviembre 17 del 2021, proferido dentro de la Acción de Tutela de la referencia, promovida por VIVIAN CAROLINA SOLANO QUIROZ, quien actúa en causa propia, contra DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL el cual se transcribe en su parte resolutive:

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo, resuelto por la SALA UNO DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, en proveído del Ocho (8) de Noviembre del año 2021.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de Tutela presentada por la señora: VIVIAN CAROLINA SOLANO QUIROZ, quien actúa en causa propia, contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y como vinculadas, las personas que integran la lista de elegibles para proveer en el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 8, Código OPEC No. 69995 de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, sometido a concurso de mérito a través del Acuerdo 20181000006346 del 16 de octubre de 2018, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Trabajo, y Acceso a Cargos Públicos, consagrados en la Constitución Nacional.

TERCERO: Dar traslado de la acción de tutela a las Entidades Accionadas, para que se pronuncien bajo la gravedad del juramento sobre los hechos materia de la tutela, concediéndole para tales efectos un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, haciéndoles saber que en caso de guardar silencio durante el termino de traslado se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Vincular al presente tramite a las personas que ocupan en provisionalidad el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Categoría, Código 233, Grado 8, a quienes les asiste un interés directo en las resultas del presente trámite, estimándose imperiosa su vinculación a fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción Para efectos de la notificación, se Ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DISTRITO DE BARRANQUILLA, publicar el presente auto admisorio en la página web de cada una de las accionadas, las accionadas deberán allegar al Despacho la respectiva constancia de publicación.

QUINTO: Notifíquese a la accionante señora: VIVIAN CAROLINA SOLANO QUIROZ, quien actúa en causa propia, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: Librar los correos con los oficios de rigor.

CARLOS FREYLÉ CAICEDO

SECRETARIO.

Calle 38 # 44 – 80 Antiguo Edificio Telecom Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito
de Barranquilla

Calle 38 # 44 – 80 Antiguo Edificio Telecom Piso 4
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia